ACTA NOVEDADES DE SUPERVISIÒN Y ASIGNACIÒN DE SUPERVISORES PARA CONTRATOS Y CONVENIOS

CONVENIO/CONTRATO No. CPS 2026-1095	**CONTRATISTA:** ANDREA LORENA CUBIDES DIAZ
OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GESTIÓN HUMANA SST.	
FECHA DE INICIACIÓN (DD-MM-AA): 05/11/2026	**FECHA DE TERMINACIÓN (DD-MM-AA):** 15/12/2026

INFORME GENERAL

ESTADO DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS

NOVEDAD	:	CAMBIO DE SUPERVISIÓN CPS 2026 1095
CAUSA	:	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE VACACIONES DE LA TITULAR DEL CARGO PROFESIONAL ESPECIALIZADO- GRADO 12- GESTIÓN HUMANA-SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
SUPERVISOR SALIENTE	:	YANNETH VARGAS SANCHEZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO-GRADO 12
NUEVO SUPERVISOR	:	LIDA MARCELA BURGO PARDO PROFESIONAL ESPECIALIZADO-GRADO 12 (SUPERNUMERARIO)

1. AVANCE TÈCNICO:

El contrato CPS 2026-1095, se suscribió el 04 de noviembre de 2026, se realizó acta de inicio a partir del 05 de noviembre con un periodo de ejecución de un (01) mes y once (11) días calendario.

2. AVANCE ADMINISTRATIVO:

El contrato CPS 2026-1095, se suscribió el 04 de noviembre de 2026, se realizó acta de inicio a partir del 05 de noviembre con un periodo de ejecución de un (01) mes y once (11) días calendario

3. AVANCE FINANCIERO:

N/A

4. PÒLIZAS:

N/A

5. INFORMES DE SUPERVISION:

- N/A

6. OBSERVACIONES:

- Rendir informe ejecución SIRECI

7. DOCUMENTACIÒN ADJUNTA:

Toda la documentación se encuentra en DATOS/ COMPARTIDA/2026/SUPERVISIONES/ CPS20261095 LORENA CUBIDES

La documentación en físico se encuentra en la carpeta del proceso CPS20261095, que se encuentra en contratación.

8. PERFIL Y COMPETENCIAS DEL SUPERVISOR: ***(De acuerdo con los Estudios Previos)***

PROFESIONAL ESPECIALIZADO-GRADO 12 SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA- GESTION HUMANA

Señor (a) Supervisor (a): en consecuencia y según la presente Acta, le corresponde verificar y controlar que el contratista cumpla y ejecute en forma correcta y oportuna el objeto dentro de los términos estipulados en el mismo.

No sobra recordar:

1.- Que una vez vencido el Contrato y/o Convenio no podrá prorrogarse, ni modificarse, es decir, que, en el evento de requerirse una prórroga o modificación, tanto en el plazo como en el valor, estas deben solicitarse y motivarse por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación y antes de su vencimiento, previo visto bueno del Secretario General. Deberá elevarse ante la Secretaria General para el trámite pertinente. En todo caso, la solicitud de prórroga debe venir sustentada y justificada.

2.- Que en el caso de adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, no puede ser cambiado el objeto del CONTRATO

y/o CONVENIO inicial.

3.- Que las adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, deben constar en documento que lo adicione o modifique, suscrito por las partes contratantes.

4.- Que, para firmar Acta de iniciación, el interventor o supervisor deberá verificar: que se constituyan las pólizas requeridas y que las mismas hayan sido aprobadas, se expida el registro presupuestal correspondiente. Sin los requisitos mencionados no podrá iniciar la ejecución del convenio/contrato.

5.- Que las adiciones o modificaciones requieren de la ampliación o prórroga de la garantía única inicialmente constituida.

6.- Que, si se presenta incumplimiento total Parcial, de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, el CONTRATO y/o CONVENIO prevé la forma de hacer exigible su cumplimiento, a través de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y de la declaratoria de la caducidad del CONTRATO y/o CONVENIO.

7.- Que una vez cumplido el objeto del convenio se deberá producir un Acta de Terminación y Liquidación del mismo. No se pagarán los desembolsos finales sin dicha acta.

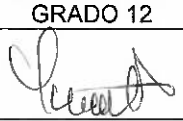
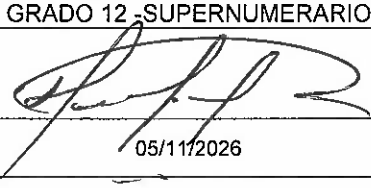
8.- Que especialmente el interventor debe velar por que las garantías estipuladas, se mantengan vigentes durante toda la ejecución del CONTRATO y/o CONVENIO en los términos pactados en el mismo.

9.- Que, de acuerdo a lo estipulado en el convenio, el interventor/supervisor debe rendir los informes periódicos respecto de la ejecución de este, con sus respectivas observaciones, de lo cual debe informar a la Secretaria General para que esta ejerza la vigilancia en el cumplimiento de sus funciones.

10.- Como supervisor designado deberá dar estricto cumplimiento a lo contemplado en el manual de Interventoría y de supervisión de la entidad.

- *En consecuencia, es deber y obligación de interventor/supervisor del CONTRATO y/o CONVENIO ejercer un control estricto sobre los mismos, por cuanto de conformidad con lo establecido en los Art. 51 y 50 de la Ley 80/93, el interventor/supervisor "responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la Ley".*
- *Finalmente usted cuenta por parte de la Secretaría General, de la oficina de contratación y del grupo temático de Interventorías/supervisor, con la asesoría y apoyo que requiera, para el cumplimiento de la labor que le ha sido encomendada.*

FORMALIZACIÒN DE LA ENTREGA Y EL RECIBO:

	ENTREGA	RECIBE	APRUEBA
NOMBRE	YANNETH VARGAS SANCHEZ	LIDA MARCELA BURGOS PARDO	CESAR AUGUSTO ROJAS SUAREZ
CARGO/ROL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO-GRADO 12	PROFESIONAL ESPECIALIZADO-GRADO 12 -SUPERNUMERARIO	SECRETARIO GENERAL Y JURIDICO
FIRMA			
FECHA	05/11/2026	05/11/2026	